Nota DNC N° 12070 /2020

Asunción, 2 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374776
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Servicio de Consultoría Individual para Asesor de UOC.
Entidad	Municipalidad de Cambyreta.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, en el numeral 16 del Anexo B, falta establecer el modo en que se llevaran a cabo la apertura de la oferta técnica y la oferta económica, conforme a la normativa vigente. *Art. 103 inc. b) del Decreto N° 2992/19*

2. Reiteramos a la convocante que, en el numeral 18 inc. d) del Anexo B, en relación a la Experiencia específica se visualiza *"…1 punto por cada protesta o investigación de oficio de la DNCP resuelta a favor de la convocante. (hasta 4 casos) …",* al respecto le recordamos a la convocante que, la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección.
   La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad. *Art. 4 de la Ley N° 2051/03.*

3. Reiteramos a la convocante que, el contenido de referencia del numeral 26 no se visualiza en la Carta de Invitación remitida, dicho contenido debe coincidir con la forma de pago indicado en el SICP.

4. Reiteramos a la convocante que, en el Anexo E (primer recuadro), se debe solicitar las siguientes documentaciones: formulario de la oferta técnica, económica, la declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la declaración jurada por la que el oferente garantiza que

no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, no obstante, suprimir el instructivo del inc. a). de dicho recuadro; no intercambiar el contenido del inc. a) con el inc. b).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py